

# Resolución Jefatural

Lima, 03 JUN. 2019

## VISTO:

El memorándum (DSD) N° DSD00169/2019, del 29 de mayo de 2019, de la Dirección de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

## CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Desminado en la Cordillera del Cóndor y en la Frontera Terrestre Común con el Ecuador, suscrito el 7 de mayo de 2010, en el cual, en la cláusula cuarta señala establecer un programa de olfateo de minas utilizando perros al que se le asigne una infraestructura y capacitación adecuadas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0184/RE, de 21 de marzo de 2019, se aprobó el alta de seis (6) semovientes-perros, por la causal de reproducción, de nombres Kaiser, Fabi, Danko (machos), Kaira, Luna y Dana (hembras), gestadas por la semoviente de nombre Fiona, este nacimiento se suscitó en el Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario, ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Seguridad y Defensa, comunicó el deceso del can de desminado de nombre Danko, solicitando la baja. Para tal efecto se adjuntó el memorándum (EDH) N° 060/2019, del 19 de mayo de 2019, de la Escuela de Desminado Humanitario, en la que, el Mayor del Ejército Peruano, señor Juan Antonio Aro Cárdenas, Director de la Escuela de Desminado Humanitario, informa lo sucedido y remite el informe de necropsia suscrito por el médico veterinario Bruno Becerra Oliva, con registro CMVP N° 5124 del Colegio Médico Veterinario del Perú, de la Veterinaria Happy Pet SA;

Que, el informe de la veterinaria concluye como diagnóstico final muerte con signos compatibles por erliquiosis canina (enfermedad por garrapatas);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 que la baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10 del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes, y de los que se encuentran bajo su administración de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndoles aprobar el alta y baja de sus bienes;



0338

# Resolución Jefatural

Que, según el artículo 118° del Reglamento, la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado-CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de la Contabilidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 084-2019 PAT, del 30 de mayo de 2019, la Oficina de Control Patrimonial recomienda y sustenta la aprobación de la baja de un bien mueble patrimonial, semoviente, por causa de muerte, cuya descripción se detalla en el anexo de la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;



0338



# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja del inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, del bien patrimonial - semoviente de nombre Danko por muerte con signos compatibles por erliquiosis canina.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



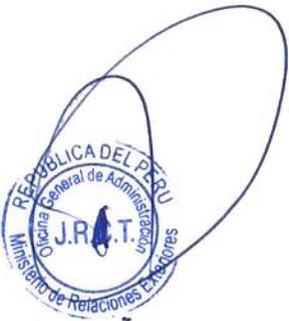
JOSE RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# Resolución Jefatural

## APÉNDICE A

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE					C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Baja	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
			Especie	Edad	Raza	Nombre	Sexo					
Perros	187899500013	073963	Can	4 meses	Belga Malinoes	Danko	Macho	1507.0104	800.00	Muerte	Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario - ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque	2019



0338